

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº11 DEL PGOU - ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE GIBRALEÓN (HUELVA) Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE (DAE/HU/005/18).

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/005/18 a instancias del Ayuntamiento de Gibraleón, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 29/08/2018, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria de la Modificación Puntual Nº 11 del PGOU – Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gibraleón (Huelva), formulada por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En fecha 24/10/2018 se dictó Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud, notificándose al Ayuntamiento el 31/10/2018.

TERCERO.- Incoado el procedimiento de EAE Ordinaria, el 27/03/2019 esta Delegación Territorial formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Nº 11 del PGOU – Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gibraleón (Huelva), notificado al Ayuntamiento junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas el 02/04/2019.

CUARTO.- Transcurrido un plazo superior a quince (15) meses desde la fecha de notificación del Documento de Alcance sin que el Ayuntamiento haya elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico y sin que haya realizado los preceptivos trámites de información pública y de consultas, el 13/11/20 se notifica al Ayuntamiento la necesidad de aportar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo en los términos establecidos en el Art. 40.5 k) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y se le advierte sobre la caducidad del procedimiento en el plazo de tres (3) meses.

QUINTO.- Consumido el plazo de tres (3) meses, el Ayuntamiento de Gibraleón no aporta el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico se encuentra regulado en los Art. 40.5 y 38 de la vigente *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*.

SEGUNDO.- El apartado 4 del citado Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establece que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de quince (15) meses, contados desde la fecha de notificación al promotor del Documento de Alcance.

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
tfn.: 959 07 05 54 / 600 145 702



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	04/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu976PFIRMAxLYzJcpgmXKWSxdH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- El Art. 95 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece que en los **procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres (3) meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

CUARTO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva es la competente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la Modificación Puntual N° 11 del PGOU – Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Gibraleón (Huelva), Expediente **DAE/HU/005/18**, incoado a instancias del Ayuntamiento de Gibraleón, **dando por concluido dicho procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	04/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu976PFIRMAXLYzJcpmgXKWSxdH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	